

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 184

Miércoles, 21 de Septiembre de 2011

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA DEL ESTADO

- Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. 3

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo 7
- Remisión Resolución percepción indebida prestaciones desempleo a Ahdour Rachid 10
- Remisión Resolución percepción indebida prestaciones desempleo a Asparuhov Stoyanov Atanas, Oliveira Borges Manuel Fernando y El Moussaoui El Mahdi 12
- Remisión Resolución percepción indebida prestaciones desempleo a Chakrouni Abdelkhalek 14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información Pública Expte. AT: AV-51.491 petición unilidad pública para suministro de energía eléctrica en T.M. de Navalperal de Pinares y otros 16

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Bases de la convocatoria de subvenciones para la adquisicion de equipamiento y dirigida a los ayuntamientos de la provincia 21

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Nombramiento funcionario eventual a Mariola Cuenca Sánchez. 25

**AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA**

- Aprobación inicial imposición y ordenación impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. 26

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. 31

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Citación por comparecencia de extranjeros no comunitarios a Abdeslam Ziti y otros. 28
- Citación por comparecencia de extranjeros no comunitarios a Fátima Bouarich y otros. 30

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

- Solicitud licencia ambiental y urbanística para instalación estación de servicio. 27



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.369/11

JEFATURA DEL ESTADO

El Boletín Oficial del Estado Núm. 224 de 17 de septiembre de 2011

La necesidad de asegurar la estabilidad de nuestra economía y favorecer la recuperación y el empleo aconseja la adopción de nuevas medidas tributarias que refuercen los ingresos públicos.

En la configuración de estas medidas, que complementan otras ya adoptadas, resulta esencial la aplicación del principio de equidad para que haya una mayor contribución a la salida de la crisis por parte de quienes tienen una mayor capacidad económica.

Así, las circunstancias actuales y los efectos de la crisis económica hacen necesario el restablecimiento efectivo del Impuesto sobre el Patrimonio, de tal manera que quienes más tienen contribuyan en mayor medida a la salida de la crisis reforzando el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos por España.

El Impuesto sobre el Patrimonio se estableció por la Ley 19/1991, de 6 de junio, y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria. Esta norma, sin derogarlo, eliminó la obligación efectiva de contribuir por el Impuesto sobre el Patrimonio, entre otras razones por haber disminuido su capacidad redistributiva al gravar principalmente patrimonios medios.

Para excluir del gravamen a los contribuyentes con un patrimonio medio se aumenta significativamente el límite para la exención de la vivienda habitual, así como el mínimo exento que se venía aplicando en el impuesto antes de 2008, sin perjuicio de las competencias normativas que sobre esta materia ostentan las Comunidades Autónomas.

Por tanto, el objetivo del restablecimiento del gravamen del impuesto es la obtención de una recaudación adicional, al mismo tiempo que reforzar el principio de equidad, lo que se logrará permitiendo gravar la capacidad contributiva adicional que la posesión de un gran patrimonio representa. Con ello se logrará una mejor distribución de la renta y la riqueza complementando, en estos momentos de especiales dificultades presupuestarias, el papel que desempeñan el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En cualquier caso, el restablecimiento del impuesto tiene carácter temporal ya que se contempla exclusivamente en 2011 y 2012, debiéndose presentar las consiguientes declaraciones, respectivamente, en 2012 y 2013, años en los cuales se ha de continuar con el desarrollo de las políticas públicas y con el esfuerzo para reducir el déficit en todos los niveles de la Administración. De esta manera, el devengo del impuesto se producirá el próximo 31 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012. Es importante resaltar que el Impuesto sobre el Patrimonio que ahora se restablece sigue siendo un tributo cedido a las Comunidades Autónomas, por lo cual recuperan de manera efectiva su capacidad normativa y la recaudación corresponde a estas Comunidades Autónomas, lo que supondrá para las mismas la posibilidad de obtener en esos años unos recursos adicionales a los que resulten del nuevo modelo de financiación, que ayudarán a cumplir los objetivos antes citados.



Lógicamente, la supresión futura de este impuesto o la creación de otro de naturaleza estatal, no implicará compensación adicional a las Comunidades Autónomas, puesto que ya se les compensó de manera definitiva consignándose a su favor alrededor de 2.100 millones de euros en el año base del modelo del actual sistema de financiación.

En cuanto a la figura jurídica a través de la cual se aprueba esta medida, debe destacarse, que no se introducen modificaciones sustanciales en la estructura del impuesto, que se reactiva eliminándose la bonificación estatal hasta ahora existente y recuperando los elementos del tributo que fueron objeto de una eliminación técnica en ese momento. Sin embargo y para dotar de coherencia al tributo y reforzar su carácter extraordinario y dirigido a obtener la contribución de un número relativamente reducido de contribuyentes, con una especial capacidad económica, se han elevado los importes de la exención parcial de la vivienda habitual y del mínimo exento, aunque hay que recordar que las Comunidades Autónomas ostentan amplias competencias normativas sobre este último extremo, y se ha programado la exigibilidad del tributo durante los dos años antes apuntados.

De igual modo, cabe señalar que a la vista de la situación económica y presupuestaria, se hace necesaria la adopción de la medida de manera inmediata, para garantizar la obtención de ingresos en los dos próximos ejercicios a fin de asegurar los objetivos de estabilidad asumidos por España.

La urgencia en la aprobación de estas normas se justifica, además, por la necesidad de dejar un tiempo suficiente para que las Comunidades Autónomas puedan ejercer, de así desearlo, sus competencias normativas en este escenario de recuperación del impuesto.

En este caso, es también necesario que los contribuyentes que lo van a ser por el Impuesto puedan tener conocimiento con la mayor antelación posible de las obligaciones devengadas en este año y que les serán exigibles el año que viene, con respecto al corriente.

El conjunto de las anteriores circunstancias hace que concurra la extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución.

En virtud de todo ello, haciendo uso de la autorización contenida en el mencionado artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de la Ministra de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de septiembre de 2011,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Primero. Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el apartado nueve del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. La vivienda habitual del contribuyente, según se define en el artículo 68.1.3.º de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, hasta un importe máximo de 300.000 euros.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. Representantes de los sujetos pasivos no residentes en España.

Uno. Los sujetos pasivos no residentes en territorio español vendrán obligados a nombrar una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto, cuando operen por mediación de un establecimiento permanente o cuando por la cuantía y características del patrimonio del su-



jeto pasivo situado en territorio español, así lo requiera la Administración tributaria, y a comunicar dicho nombramiento, debidamente acreditado, antes del fin del plazo de declaración del impuesto.

Dos. El incumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado uno constituirá una infracción tributaria grave y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 1.000 euros.

La sanción impuesta conforme a los párrafos anteriores se graduará incrementando la cuantía resultante en un 100 por ciento si se produce la comisión repetida de infracciones tributarias.

La sanción impuesta de acuerdo con lo previsto en este apartado se reducirá conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 188 de la Ley General Tributaria.

Tres. En todo caso, el depositario o gestor de los bienes o derechos de los no residentes responderá solidariamente del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a este Impuesto por los bienes o derechos depositados o cuya gestión tenga encomendada, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.»

Tres. Se modifica el artículo 28, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 28. Base liquidable.

Uno. En el supuesto de obligación personal, la base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en el importe que haya sido aprobado por la Comunidad Autónoma.

Dos. Si la Comunidad Autónoma no hubiese regulado el mínimo exento a que se refiere el apartado anterior, la base imponible se reducirá en 700.000 euros.

Tres. El mínimo exento señalado en el apartado anterior será aplicable en el caso de sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir y a los sujetos pasivos sometidos a obligación real de contribuir.»

Cuatro. Se modifica el artículo 33, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 33. Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla.

Uno. Si entre los bienes o derechos de contenido económico computados para la determinación de la base imponible figurase alguno situado o que debiera ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias, se bonificará en el 75 por ciento la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los mencionados bienes o derechos.

La anterior bonificación no será de aplicación a los no residentes en dichas ciudades, salvo por lo que se refiera a valores representativos del capital social de entidades jurídicas domiciliadas y con objeto social en las citadas ciudades o cuando se trate de establecimientos permanentes situados en las mismas.

Dos. La Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, podrá establecer deducciones en este impuesto, que resultarán compatibles con las establecidas por el Estado sin que puedan suponer su modificación, aplicándose con posterioridad a las estatales.»

Cinco. Se añade un nuevo artículo 36, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 36. Autoliquidación.

Uno. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración, a practicar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el titular del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dos. El pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del patrimonio histórico español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles



o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.»

Seis. Se añade un nuevo artículo 37, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 37. Personas obligadas a presentar declaración.

Están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 euros.»

Siete. Se añade un nuevo artículo 38, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 38. Presentación de la declaración.

El titular del Ministerio de Economía y Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración.

La declaración se efectuará en la forma, plazos y modelos que establezca el titular del Ministerio de Economía y Hacienda, que podrá establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

Los sujetos pasivos deberán cumplimentar la totalidad de los datos que les afecten contenidos en las declaraciones, acompañar los documentos y justificantes que se establezcan y presentarlas en los lugares que determine el titular del Ministerio de Economía y Hacienda.»

Segundo. Con efectos desde 1 de enero de 2013, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el artículo 33, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 33. Bonificación general de la cuota íntegra.

Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por ciento a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir.»

Dos. Se derogan los artículos 6, 36, 37 y 38.

Disposición final primera. Título competencial.

Este Real Decreto-ley se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.14.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Hacienda general y Deuda del Estado.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.364/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E. de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 141.380,52 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos es-



tablecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 15 de septiembre de 2011

El director Provincial, *Jesús de la Fuente Samprón*

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de Agosto de 2011

Beneficiario	Importe
AGNIESZKA BIZON, WIOLETTA	2396,28
AHARRAM, RACHID	2396,28
ALVAREZ BLAZQUEZ, JORGE	2396,28
ANTEZANA DIAS, ISAAC	2396,28
AZCONA SAN MAURO, DAVID	2396,28
BAZAN CASTRO, ERICK EDUARDO	2396,28
BEHADDI, ELAID	2396,28
BELHADJ, MOHAMED	2396,28
CABRERO CONDE, IVAN	2396,28
CAPITAN GARCIA, NURIA	2396,28
CARVAJAL PIÑALOZA, IRMA IRLANDA	2396,28
COBOS ARNAIZ, PABLO BENJAMIN	2396,28
CRESPO GARCIA, LAURA	2396,28
CUÑAT GARCIA, ALEJANDRO	2396,28
DE CASTRO RUEDA, MIGUEL	2396,28
DIAZ MARITNEZ, TAMARA	2396,28
DIAZ SANCHEZ, SERGIO	2396,28
EL FARISSI, MOUSTAPHA	2396,28
ESQUERDO RUEDA, JAIME	2396,28
ESTEBAN MIRANDA, IVAN	2396,28
FERNANDEZ MARTIN, FELIPE	2396,28
GAINARU, ALINA GICUTA	2396,28
GONZALEZ MARTIN, JAVIER	2396,28
GONZALEZ SANTAMARIA, ANA BELEN	2396,28
GROZA, TIBERIU SEBASTI	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, M CARMEN	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, MAR BELLA	2396,28
JOAQUI JARAMILLO, RICARDO	2396,28
KOUBAA, FAHEM	2396,28
LINARES BARDERA, JOSE DANIEL	2396,28



Beneficiario	Importe
LOPEZ GARCIA, RUBEN	2396,28
LOPEZ GUTIERREZ, ELSA	2396,28
MAISANA CHICO, MONTSERRAT	2396,28
MARTIN HERNANDEZ, MARCOS ANTONIO	2396,28
MARTINEZ RUBIO, AITOR	2396,28
MARZO SANTOS, DANIEL	2396,28
MELENDEZ MORENO, CAROLINA	2396,28
MORALES HILDEBRANDT, WALTHER CHRISTI	2396,28
MORAR, MIHAELA GEANINA	2396,28
MURESAN, ANGELICA	2396,28
NAVARRO SANCHEZ, RAMON SALVADOR	2396,28
NOVO TERUEL, SUSANA MARIA	2396,28
OLLERO OLLERO, NILTON HILARIO	2396,28
PAZ COLOS, JACQUELINE LISB	2396,28
PEÑA, CARLOS MANUEL	2396,28
PEREZ JIMENEZ, RAUL	2396,28
PINDADO LOPEZ-SAMANIEGO, MIRIAM	2396,28
RAMOS DE PONCE, MARINA	2396,28
RIVAS VILLAR, INMACULADA	2396,28
SANCHEZ JIMENEZ, GEMMA	2396,28
SANCHEZ MONCALVILLO, ALFONSO	2396,28
SANCHEZ VELAYOS, JULIO CESAR	2396,28
SANTOS GARCIA, VICTOR LAZARO	2396,28
SASTRE LOPEZ, SERGIO	2396,28
SECO PASCUAL, MARCOS	2396,28
SEDDOUGUI, AHMED	2396,28
SINAILIN CRIOLLO, BLANCA VERÓNICA	2396,28
TEJEDOR FIGUEROBA, SARA	2396,28
VALLEJO BARAIBAR, BEGOÑA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 59.....	TOTAL: 141.380,52



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.210/11/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 % - Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 % - Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 % - A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 26 de Agosto de 2011



El Director Provincial. P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30192
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
AHDOUR RACHID	X3432616G	05201100000030	79,08	3%	81,45	26/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACIÓN DE
				5%	83,03		DEMANDA TRIMESTRAL.
				10%	86,99		SUSPENSIÓN 1 MES
				20%	94,90		



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.211/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 29 de Agosto de 2011

El Director Provincial. P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/192 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ASPARUHOV STOYANOV ATANAS	X6613959X	05201100000033	2.343,00	3%	2.413,29	16/03/2010 30/08/2010	REVOCACIÓN DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	2.460,15		
				10%	2.577,30		
				20%	2.811,60		
OLIVEIRA BORGES MANUEL FERNANDO	X6290498K	05201100000100	56,80	3%	58,50	27/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		
EL MOUSSAOUI EL MAHDI	X3070353Z	05201100000172	28,40	3%	29,25	29/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA SUSPENSIÓN 3 MESES
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.212/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 29 de Agosto de 2011

El Director Provincial. P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30192 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
CHAKROUNI ABELKHALEKX3079845F	05201100000139	28,40	3%	29,25	29/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL.	
			5%	29,82		SUSPENSIÓN 1 MES	
			10%	31,24			
			20%	34,08			



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.355/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, EXPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA DE ENLACE S.T.R. "NAVALPERAL" Y "L-10 CEBREROS" DE LA S.T. "C.H. PUENTENUEVO", EN VARIOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA. EXPTE AT: AV-51.491.

A los efectos prevenidos en los artículos 36 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre del sector eléctrico; Capítulos 1 y V del Título VII del R.D. 1955/2000 que regula diversos procedimientos en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas, y capítulos II y V del Decreto 127/2003, de 30 de Octubre de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en esta Comunidad Autónoma, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto para la construcción de la línea aérea ENLACE S.T.R. "Navalperal" y "L-10 Cebreros" de la S.T. "C.H. Puentenuevo", en los términos de Navalperal de Pinares, San Bartolomé de Pinares y El Hoyo de Pinares (Ávila).

La instalación que se pretende construir está afectada por la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención ambiental de Castilla y León. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 209/95 de 5 de octubre, que aprueba el Reglamento de evaluación de impacto ambiental de Castilla y León, esta información pública se hace extensiva a la exposición del proyecto de evaluación de impacto ambiental.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Finalidad: Mejora en las infraestructuras para el suministro de energía eléctrica.

Emplazamiento: Términos municipales de Navalperal de Pinares, San Bartolomé de Pinares y El Hoyo de Pinares.

Características Principales: Línea aérea a 15 kV de 12.888 metros de longitud, entre el apoyo nº 1 y el nº 114. Conductor tipo 100-AL-1/17.ST1A. Apoyos: Torres metálicas y postes de hormigón. Entre la posición de la S.T.R. de Navalperal y el apoyo nº 1 se tendera un tramo subterráneo de 160 metros de longitud. Conductor HEPRZ 1, 12/20 kV, 3(1 x240)+1-116.



Presupuesto: 388.279,40 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Durante el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrá examinar el proyecto de instalación y el estudio de impacto ambiental en las oficinas de este Servicio Territorial sitas en Ávila, C/ Duque de Alba, 6 portal 2- Planta P.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por escrito duplicado de las alegaciones que consideren oportunas.

La declaración, en concreto, de la utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de bienes y/ó la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la ley de expropiación forzosa.

La relación de afectados con los que los promotores no han llegado a un acuerdo amistoso para la adquisición de bienes y/ó derechos, así como la afección para la servidumbre impuesta por el circuito con el que se pretender construir la línea, o por accesos es la que se relaciona como anexo a este documento.

Ávila, a 14 de Septiembre de 2011

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*



**ANEXO
RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS SUJETOS A EXPROPIACIÓN
AT.: AV-51.491**

MUNICIPIO	FINCA (Según precepto)	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS CATASTRALES				AFECCIONES				OBSERVACIONES	
	Propietario	Polig.	Parcela	Naturaliza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Termino (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie acceso a instalación (m²)	Ocupación de vuelo (Ancho S.C.=11,5m)(m²)	(Referencia Catastral)
Navalperal de Pinares	5 Herederos de M ^{ra} del Carmen Fernandez Segovia	22	155	Praios	2	0,49	182	4	728,0	-	2093	05 161A032001650000MY
Navalperal de Pinares	6 Ana María Herranz Mendez	22	156	a-Praios	3, 4, 5, 6, 7	4,71	612	4	2448,0	-	7038	05 161A032001660000MG
Navalperal de Pinares	8 Comunidad de Propietarios	30	1	a-Praios b-Praios	8, 9	2,49	145	4	560,0	-	1667,5	05 161A032000010000MW
Navalperal de Pinares	9 Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares	30	3	Praios	10, 11, 12, 13	2,64	478	4	1912,0	-	5497	05 161A032000030000MB
Navalperal de Pinares	10 Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares	30	4	Praios	14, 15, 16, 17, 18, 19	4,41	715	4	2860,0	-	8222,5	05 161A032000040000MY
Navalperal de Pinares	12 Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares	30	30	Praios	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	17,86	1130	4	4520,0	-	12995	05 161A032000030000MZ
Navalperal de Pinares	14 Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares	32	174	a-Praios b-Praios	31, 32, 33, 34, 35	2,52	607	4	2428,0	-	6980,5	05 161A032001740000MZ
Navalperal de Pinares	15 Juan Antonio Grande Iglesias	32	179	Praios	36, 37	0,84	177	4	708,0	-	2035,5	05 161A032001760000MB
Navalperal de Pinares	16 Andres Cogorro Bartolomé	32	42	Monte Bajo	37	0,28	2	4	8,0	-	23	05 161A032000420000MJ
Navalperal de Pinares	17 Andres Cogorro Bartolomé	32	41	Monte Bajo	41	0,25	37	4	148,0	-	425,5	05 161A032000410000MI
Navalperal de Pinares	18 Carmen Mendez Elvira	32	38	Monte Bajo	41	0,25	43	4	172,0	-	494,5	05 161A032000380000MI
Navalperal de Pinares	19 José Miguel Grande Herranz María Teresa Grande Herranz	32	37	Monte Bajo	38, 39	1,57	129	4	516,0	-	1483,5	05 161A032000370000MK
Navalperal de Pinares	20 Jesús Segovia Herranz	32	36	a-Praios	39	0,25	76	4	304,0	-	874	05 161A032000360000MD
Navalperal de Pinares	21 Serafín Iglesias Rodriguez	32	34	Praios	40	0,49	11	4	44,0	-	126,5	05 161A032000340000MK
Navalperal de Pinares	22 M ^{ra} Luisa Elvira Herranz	32	49	Monte Bajo	40	0,49	59	4	236,0	-	678,5	05 161A032000490000MA
Navalperal de Pinares	23 Pilar Martín Iglesias	32	50	Monte Bajo	41	0,25	53	4	212,0	-	609,5	05 161A032000500000MH
Navalperal de Pinares	24 Herederos de M ^{ra} del Carmen Fernandez Segovia	32	51	Monte Bajo	41	0,25	41	4	164,0	-	471,5	05 161A032000510000MW
Navalperal de Pinares	25 María Iglesia Yuste	32	52	Monte Bajo	42	0,59	29	4	116,0	-	333,5	05 161A032000520000MA
Navalperal de Pinares	26 Paula Miguel Muñoz	32	53	Monte Bajo	42	0,59	46	4	184,0	-	529	05 161A032000530000MB
Navalperal de Pinares	27 Javier Peña Iglesias	32	92	Monte Bajo	42	0,59	10	4	40,0	-	115	05 161A032000500000MP
Navalperal de Pinares	28 José Luis Herranz Aparicio	32	54	Monte Bajo	42	0,59	38	4	152,0	-	437	05 161A032000540000MY
Navalperal de Pinares	29 María Fuensanta Casado Hierro	32	55	Monte Bajo	25	0,28	25	4	100,0	-	287,5	05 161A032000550000MG
Navalperal de Pinares	30 Jesús Grande Yuste	32	90	Monte Bajo	43	0,28	14	4	56,0	-	161	05 161A032000900000MG
Navalperal de Pinares	31 Antonio Grande Yuste	32	89	Monte Bajo	43	1,54	101	4	404,0	-	1161,5	05 161A032000890000MP
Navalperal de Pinares	32 Herederos de M ^{ra} del Carmen Fernandez Segovia	32	88	Monte Bajo	44	0,56	76	4	304,0	-	874	05 161A032000880000MG
Navalperal de Pinares	33 Herederos de Felisa Palomo Garcia Herederos de Pedro Herranz Iglesias	32	87	Monte Bajo	45	0,28	56	4	224,0	-	644	05 161A032000870000MG
Navalperal de Pinares	34 María Eulalia Rincon Sastre Francisco Javier Pérez Vicente Laura Esteban rincón	32	86	Monte Bajo	45	0,28	63	4	252,0	-	724,5	05 161A032000860000MY
Navalperal de Pinares	35 Felix Segovia Herranz	32	85	Monte Bajo	46	1,17	41	4	164,0	-	471,5	05 161A032000850000MB
Navalperal de Pinares	36 Lucía Segovia Verdugo	32	122	Praios	47	0,49	102	4	408,0	-	1173	05 161A032001220000MP
Navalperal de Pinares	37 Alejandro Segovia Verdugo	32	123	Monte Bajo	47	0,49	46	4	184,0	-	529	05 161A032001230000ML
Navalperal de Pinares	38 Carlos Santiago Sanudo Herranz Filomena Sanudo Herranz	32	124	Monte Bajo	48	0,25	53	4	212,0	-	609,5	05 161A032001240000MT
Navalperal de Pinares	39 Herederos de M ^{ra} Esperanza Yuste Yuste	32	125	Monte Bajo	48	0,25	55	4	220,0	-	632,5	05 161A032001250000MF
Navalperal de Pinares	40 María del Pilar Postiguillo Herranz María Teresa Postiguillo Herranz	32	126	Monte Bajo	49	0,25	35	4	140,0	-	402,5	05 161A032001260000MM
Navalperal de Pinares	41 Felipe Aldea Pérez	32	127	Monte Bajo	49	0,25	31	4	124,0	-	356,5	05 161A032001270000MO
Navalperal de Pinares	42 Herederos de Leandro Garcia Herranz	32	128	Monte Bajo	49	0,25	21	4	84,0	-	241,5	05 161A032001280000MK
Navalperal de Pinares	43 Soledad Diaz Herranz	32	129	Monte Bajo	-	-	9	2	18,0	-	103,5	05 161A032001290000MR Alertada solo por tala para apertura de calle
Navalperal de Pinares	44 María Carmen Grande Sanchez	32	150	Monte Bajo	-	-	28	4	112,0	-	322	05 161A032001500000MG



MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR Y DOMICILIO			DATOS CATASTRALES				AFECCIONES						OBSERVACIONES (Referencia Catastral)
		Propietario	Polig.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie acceso a instalación (m ²)	Ocupación de vuelo (Aviote S.C.+11,5m)(m ²)			
Naveblat de Pinares	45	Maria del Pilar Postiguillo Herranz	32	149	Monte Bajo	50	0,28	38	4	152,0	-	437	05161A032001490000MG		
Naveblat de Pinares	46	Maria Teresa Postiguillo Herranz	32	148	Monte Bajo	50	0,28	30	4	120,0	-	345	05161A032001480000MY		
Naveblat de Pinares	47	Herederos de Gerardo García Martín	32	147	Monte Bajo	51	0,60	27	4	108,0	-	310,5	05161A032001470000MB		
Naveblat de Pinares	48	Tecflio Martín Maestre	32	146	Monte Bajo	51	0,60	42	4	168,0	-	483	05161A032001480000MA		
Naveblat de Pinares	49	Martin Palomo Rincon	32	145	Monte Bajo	51, 52	1,10	210	4	840,0	-	2415	05161A032001450000MW		
Naveblat de Pinares	50	Juan Antonio Grande Iglesias	32	142	Monte Bajo	53	0,25	12	4	48,0	-	138	05161A032001420000MZ		
Naveblat de Pinares	51	José Luis Batolomé Herranz	32	141	Monte Bajo	53, 54	1,44	109	4	436,0	-	1253,5	05161A032001410000MS		
Naveblat de Pinares	52	Herederos de Román Bernaldo Quiros Blazquez	32	140	Monte Bajo	52	0,28	52	4	208,0	-	598	05161A032001400000ME		
San Bartolomé de Pinares	54	Antonio Máximo Gordo Grande	18	172	Praios	55, 56, 57	11,90	289	4	1156,0	-	3323,5	05201A02000391000007Z		
San Bartolomé de Pinares	56	Emilio Ceja Esteban	20	385	Praios	60	3,47	60	4	240,0	-	690	05201A02000385000007S		
San Bartolomé de Pinares	60	Emilio Ceja Esteban	20	388	b-Praios	59, 60, 61, 62	3,47	330	4	1320,0	-	3795	05201A02000388000007Z		
San Bartolomé de Pinares	62	Mariano López Hernández	20	390	Praios	14	0,14	14	4	56,0	-	161	05201A02000390000007U		
San Bartolomé de Pinares	63	Desconocidos	20	391	Praios	33	0,33	33	4	132,0	-	379,5	05201A02000391000007H		
San Bartolomé de Pinares	64	Carmen Serrano Garcia	20	392	Praios	63	1,35	80	4	320,0	-	920	05201A02000392000007W		
San Bartolomé de Pinares	65	Concepción García Abad	20	394	Praios	37	0,37	37	4	148,0	-	425,5	05201A02000394000007B		
San Bartolomé de Pinares	66	Jesús García Muñoz	20	395	Praios	38	0,38	38	4	152,0	-	437	05201A02000395000007Y		
San Bartolomé de Pinares	67	Segundo Matias Martín	20	376	Praios	64	0,66	131	4	524,0	-	1506,5	05201A02000376000007R		
San Bartolomé de Pinares	68	Mercedes Matias Martín	20	400	Praios	65	0,65	20	4	80,0	-	230	05201A02000400000007L		
San Bartolomé de Pinares	69	Maria Milagros Salobrar Villegas	20	372	Praios	65, 66	1,08	220	4	880,0	-	2350	05201A02000372000007F		
San Bartolomé de Pinares	70	Esteban Fernandez Tabasco	20	371	Praios	67, 68, 69, 70, 71	3,13	509	4	2036,0	-	5853,5	05201A02000371000007T		
San Bartolomé de Pinares	71	Herederos de Felipe Guerra Muñoz	20	362	Praios	72	0,49	77	4	308,0	-	885,5	05201A02000362000007B		
San Bartolomé de Pinares	72	Ermilio Ceja Esteban	37	288	Praios	72	0,49	77	4	308,0	-	885,5	05102A03700288000008P		
El Hoyo de Pinares	73	Herederos de Máxima Navas Pablo (Mercedes Martín Tabasco)	37	149	Praios	77	0,66	47	4	188,0	-	540,5	05102A03700149000008Z		
El Hoyo de Pinares	74	Herederos de Santiago Fernandez Cubos	37	148	Praios	73	0,49	45	4	180,0	-	517,5	05102A03700148000008S		
El Hoyo de Pinares	75	Juan Estebez Galán y Uno	37	172	Praios	74	0,25	82	4	328,0	-	943	05102A03700172000008O		
El Hoyo de Pinares	76	Andrea Organista Alvarez	37	162	Praios	74, 75	1,42	89	4	356,0	-	1023,5	05102A03700162000008G		
El Hoyo de Pinares	77	Herederos de Benito Fernandez Pérez	37	150	Praios	76	0,56	136	4	544,0	-	1564	05102A03700150000008E		
El Hoyo de Pinares	78	Isidro Acuña	37	141	Praios	77	0,66	93	4	372,0	-	1069,5	05102A03700141000008K		
El Hoyo de Pinares	79	Crezca, S.L.	37	142	Praios	77	0,66	77	4	308,0	-	885,5	05102A03700142000008R		
El Hoyo de Pinares	80	Caridad Martín Tabasco	37	191	Praios	78	0,77	70	4	280,0	-	805	05102A03700191000008Y		
El Hoyo de Pinares	81	Cecilia Tabasco Navas	37	206	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700206000008D		
El Hoyo de Pinares	82	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	83	Antonia Tabasco Santamaría	37	285	Praios	79	1,17	97	4	388,0	-	1115,5	05102A03700285000008M		
El Hoyo de Pinares	85	Caridad Martín Tabasco	37	132	Praios	79	1,17	97	4	388,0	-	1115,5	05102A03700132000008P		
El Hoyo de Pinares	86	Caridad Martín Tabasco	37	142	Praios	77	0,66	77	4	308,0	-	885,5	05102A03700142000008R		
El Hoyo de Pinares	88	Cecilia Tabasco Navas	37	191	Praios	78	0,77	70	4	280,0	-	805	05102A03700191000008Y		
El Hoyo de Pinares	89	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	206	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700206000008D		
El Hoyo de Pinares	90	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	91	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	92	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	93	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	94	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	95	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	96	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	97	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	98	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	99	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	101	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	102	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		
El Hoyo de Pinares	103	Herederos de Arcadio Tabasco Alonso	37	285	Praios	79	0,77	14	4	56,0	-	161	05102A03700285000008I		



MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR Y DOMICILIO			DATOS CATASTRALES				AFECCIONES						OBSERVACIONES (Referencia Catastral)
		Propietario	Polig.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Occupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Termino (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie acceso a instalación (m ²)	Occupación de vuelo (Ancho S.C.=11,5m)(m ²)			
El Hoyo de Pinares	104	Crezca, S.L.	36	109	Pinar Resembale				62	4	248,0	-	713	05102A03000109000BU	
El Hoyo de Pinares	106	Crezca, S.L.	36	94	Pinar Resembale	88	0,56	73	4	292,0	-	839,5	05102A03000109000BU		
El Hoyo de Pinares	107	Santos Estebez Galán	36	100	Pastos	89	0,28	94	4	376,0	-	1081	05102A03000109000BK		
El Hoyo de Pinares	108	Heufemia Martín Molina	36	64	Pinar Resembale	89	0,28	24	4	96,0	-	276	05102A03000109000BF		
El Hoyo de Pinares	109	Heufemia Martín Molina	36	49	Pastos	90	1,56	102	4	408,0	-	1173	05102A03000109000BW		
El Hoyo de Pinares	110	Herederos de Urbano Pablo Galán	36	64	Pastos	89	1,56	171	4	684,0	-	1966,5	05102A03000109000BU		
El Hoyo de Pinares	111	Desconocido	36	44	Pastos	91	1,32	105	4	420,0	-	1207,5	05102A03000109000BE		
El Hoyo de Pinares	112	Desconocido	36	43	Pastos	92	0,49	26	4	104,0	-	299	05102A03000109000BU		
El Hoyo de Pinares	113	María Navas Fernandez	36	34	Pinar Pinea	93	0,25	97	4	388,0	-	1115,5	05102A03000109000BU		
El Hoyo de Pinares	114	Herederos de David Carvajal	36	91	Pinar Pinea	93	0,25	60	4	240,0	-	690	05102A03000109000BG		
El Hoyo de Pinares	115	Ramón Roda Propios	36	33	Pastos	94	0,56	137	4	548,0	-	1575,5	05102A03000109000BM		
El Hoyo de Pinares	116	Narciso Santamaria Galán	36	32	Pastos	95	0,56	73	4	292,0	-	839,5	05102A03000109000BF		
El Hoyo de Pinares	117	Baltasar Martín García	36	31	Pastos	95	0,56	64	4	256,0	-	736	05102A03000109000BT		
El Hoyo de Pinares	118	Herederos de Maximina Navas Piabo	36	27	Pinar Pinea	96	0,56	116	4	464,0	-	1334	05102A03000109000BL		
El Hoyo de Pinares	120	Crezca, S.L.	35	63	Pinar Resembale	96	0,56	19	4	76,0	-	218,5	05102A03000109000BD		
El Hoyo de Pinares	121	Ciriaco Galán Pérez	35	52	Pastos			2	4	8,0	-	23	05102A03000109000BP		
El Hoyo de Pinares	122	Herederos de Paulina Galán Estebez	35	51	Pastos	97	0,56	93	4	372,0	-	1069,5	05102A03000109000BQ		
El Hoyo de Pinares	124	Herederos de Paulina Galán Estebez	35	50	arPastos	98	1,17	114	4	456,0	-	1311	05102A03000109000BQ		
El Hoyo de Pinares	125	Felix Tabasco Pablo	35	29	Pastos			79	4	316,0	-	908,5	05102A03000109000BX		
El Hoyo de Pinares	126	Herederos de Arcadio tabasco	35	28	Pastos			24	4	96,0	-	276	05102A03000109000BD		
El Hoyo de Pinares	127	Elena Ayuso	35	30	Pastos	99	0,49	31	4	124,0	-	356,5	05102A03000109000BR		
El Hoyo de Pinares	128	Rufina García	35	67	Pastos	100	1,17	81	4	324,0	-	931,5	05102A03000109000BE		
El Hoyo de Pinares	129	Alejandro Fernandez Garcia	35	68	Pastos			35	4	140,0	-	402,5	05102A03000109000BS		
El Hoyo de Pinares	130	Mª Carmen Martín García	35	22	Pastos			3	4	12,0	-	34,5	05102A03000109000BT		
El Hoyo de Pinares	131	Sixta Estevez Tabasco	35	25	Pastos	101	0,56	152	4	608,0	-	1748	05102A03000109000BG		
El Hoyo de Pinares	133	Herederos de Angel Pablo Galán	34	8	Pinar Resembale	102	0,66	16	4	64,0	-	184	05102A03000109000BP		
El Hoyo de Pinares	134	Aurora García Pablo	34	7	Pinar Resembale	102	0,66	108	4	432,0	-	1242	05102A03000109000BQ		
El Hoyo de Pinares	135	Herederos de Felix Alvarez Fernandez	34	6	Pinar Resembale	103	1,35	56	4	224,0	-	644	05102A03000109000BG		
El Hoyo de Pinares	136	Crezca, S.L.	34	130	Pinar Resembale	104, 105	2,34	320	4	1280,0	-	3680	05102A03000109000BH		
El Hoyo de Pinares	137	Herederos de Dionisio Fernandez Tabasco	34	2	Pastos			1	4	4,0	-	11,5	05102A03000109000BW		
El Hoyo de Pinares	138	Herederos de Dionisio Fernandez Tabasco	34	1	Pastos	106	1,19	110	4	440,0	-	1265	05102A03000109000BH		
El Hoyo de Pinares	141	Herederos de Domingo Galán Estevez	33	3	Pastos	109, 110	12,88	119	4	476,0	-	1368,5	05102A03000109000BL		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.382/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

La Diputación de Ávila considerando de gran interés el correcto equipamiento de aquellas instalaciones municipales que hagan posible la realización de actividades formativas y recreativas de carácter deportivo, convoca para el año 2011, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar la mejora de las instalaciones lúdicas y deportivas.

OBJETO

La subvención regulada por la presente convocatoria tiene por objeto financiar la adquisición de equipamiento lúdico y deportivo destinado a instalaciones municipales.

Se financiará la adquisición de equipamiento realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2011.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Ayuntamientos de la provincia con población de derecho de menos de 20.000 habitantes que pretendan realizar un gasto de inversión para adquirir el equipamiento objeto de esta subvención.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las subvenciones que se concedan durante el ejercicio 2011 no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, partida presupuestaria 342/762, que asciende a 150.000 €.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIÓN

La Diputación subvencionará la adquisición de equipamiento a los Ayuntamientos conforme a los siguientes criterios:

- Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes que realicen una adquisición de equipamiento por un importe de hasta 5.000 €, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste de la adquisición hasta un importe máximo de 2.500 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante.
- Ayuntamientos de entre 500 y 1000 habitantes que realicen una adquisición de equipamiento por importe de hasta 4.000 € la Diputación subvencionará el 50% del gasto producido hasta un máximo de 2.000 €, aportando el ayuntamiento el 50% restante.
- Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que realicen una adquisición de equipamiento por importe de hasta 3.600 €, la Diputación subvencionará el 50% del gasto producido hasta un máximo de 1.800 € aportando el Ayuntamiento el 50% restante.



En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible la Comisión podrá proponer distribuir el crédito establecido en esta convocatoria entre los Ayuntamientos peticionarios reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación (Anexo I) en el Registro de la Diputación, en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se acompañará a la solicitud:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento que acredite:
 - Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
 - Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado y, en su caso, obtenido de esa o de otras administraciones.
- Copia compulsada del presupuesto emitido por alguna empresa.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido de su solicitud.

EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna subvención para estos mismos fines de otras Áreas de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna subvención para estos mismos fines con cargo a alguna de las líneas de subvención convocadas por el Área de Cultura, Juventud y Deporte de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- Aquellos presupuestos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21 de OCTUBRE de 2011 a las 14:00 horas.

RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido este plazo, por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes, se evaluarán las solicitudes presentadas y determinarán los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan resultado beneficiarios.



Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso-administrativo.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención que se conceda, se abonará si el Ayuntamiento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y justifique el gasto producido aportando la siguiente documentación justificativa:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento que acredite:
 - Cumplimiento de la finalidad.
 - Importe del pago realizado
 - Ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma actividad a otros Organismos públicos o privados.
- Original o copia compulsada de la factura.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa deberá ser dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el Registro General, siendo el plazo de presentación de la misma antes de las 14:00 horas del día 10 de diciembre de 2011.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

Ávila, 19 de septiembre de 2.001

El Presidente, *Illegible*



ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

SOLICITUD

DON/DOÑA _____ en ca-
lidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la adquisi-
ción de equipamiento lúdico, deportivo y/o urbano.

Y, de conformidad con las bases de convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario Interventor del Ayuntamiento que acredite:
 - Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
 - Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado y, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.
 - Copia compulsada del presupuesto emitido por alguna empresa.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento.

En _____ a _____ de _____ de 2011

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.-



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.359/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

A la vista de la existencia en la plantilla de personal eventual de esta Corporación de una plaza vacante de Secretario de Grupo, dotada presupuestariamente; visto asimismo el artículo 104,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con la propuesta formulada, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO:

Nombrar funcionario eventual a Doña Mariola Cuenca Sánchez, para desempeñar con dicho carácter una plaza de Secretario de Grupo adscrito al de Concejales del P.S.O.E., todo ello con efectos del día 13 de los corrientes, y sin perjuicio de la adopción por el Pleno Corporativo del acuerdo a que se refiere el artículo 104,1 de la Ley 7/85, de 2 de abril citada. Dicho nombramiento se mantendrá en vigor en tanto no se disponga por esta Alcaldía lo contrario o, en todo caso y automáticamente, cuando expire el mandato de la actual Corporación.

Dése cuenta del contenido del presente Decreto a la interesada y servicios municipales correspondientes a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 13 de septiembre de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



Número 3.279/11

AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA**ANUNCIO**

La Corporación en sesión Ordinaria de 23/08/2011 adoptó ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Por el presente se expone al público a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOP. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá que el acuerdo es definitivo.

Avellaneda, 6 de Septiembre de 2011.

El Alcalde, *Vicente Hernández Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.285/11

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

ANUNCIO

Ha sido solicitada licencia ambiental y urbanística a favor de E.S Las Vegas S.L., con CIF nºB05011754, y con domicilio a efectos de notificación en notificación en la c/ Carretera de Barco de Ávila, nº 1, de Navarredondilla (Ávila), Código Postal 05120, para instalar Estación de Servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Navarredondilla, a 6 de Septiembre de 2011.

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.297/11

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. ABDESLAM ZITI.

Calle Pinar, nº 41, Piso 1º, Puerta 2.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2.SAMIRA BELALI BELALI

Calle Pinar, nº 41, Piso 12, Puerta 2.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. ZAKARIA ZITI BELALI.

Calle Pinar, nº 41, Piso 12, Puerta 2.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

4.HICHAM ZITI BELALI.

Calle Pinar, nº 41, Piso 1º, Puerta 2.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

5. JAOUAD BELALI BELALI.

Calle Pinar, nº 41, Piso 1º, Puerta 2.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación



del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las navas del Marqués, a 2 de septiembre de 2011.

Ante mi,

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.298/11

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida inclumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1.FATIMA BOUARICH.

Calle Sacramento, nº 8, Piso 12.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2.SAID BOUARICH.

Calle Sacramento, nº 8, Piso 12.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3.ACHOUR BOUFALIKEN.

Calle Sacramento, nº 8, Piso 12.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 2 de septiembre de 2011.

Ante mi,

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.327/11

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2.011, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen del referenciado presupuesto para 2011.

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1º. Impuestos directos	5.200- €
Capítulo 2º Impuestos indirectos	2.200- €
Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos.....	8.300- €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes.....	8.800- €
Capítulo 5º, Ingresos patrimoniales.....	10.012- €

B) Operaciones de Capital:

Capítulo 7º. Transferencias Corrientes.....	7.998- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	42.510- €

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1º. Gastos de personal	7.450- €
Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	23.200- €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes.....	2.000- €

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6º. Inversiones reales.....	9.860- €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	42.510- €



II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2011.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Grupo AI. Nivel 20. Agrupada con Cepeda la Mora, Mengamuñoz y Navadijos.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Garganta del Villar, a 18 de agosto de 2.011.

El Alcalde, *José Santana Gómez*.